

**DECRETO N°**  
**( - - 0 6 9 )**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 12° DEL ANEXO TÉCNICO N° 004 DEL DECRETO MUNICIPAL N° 068 DEL 25 DE ABRIL DE 2020" - ACTIVIDADES FÍSICAS AL AIRE LIBRE PERMITIDAS DURANTE LA CUARENTENA EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ-CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, el poder extraordinario de policía establecido en los artículos 14,199 y 202 de la Ley 1801 de 2016, los Decretos nacionales relacionados con la declaratoria de emergencia sanitaria, la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social de N°000666 de 2020, Decretos Municipales N° 046, 047, 048, 052, 054, 057, 058 y 061 de 2020 y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000, establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que la constitución política en su artículo 315 señala las atribuciones del alcalde, como primera autoridad del municipio, entre las que consagra: *"Cumplir y hacer cumplir la constitución, a ley, los Decretos del Gobierno, Las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; (...)*

Que el artículo 5 de la Ley 181 de 1995, establece que *"La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento".*

Que el artículo 1 de la Ley 181 de 1995, numeral 5° establece *"Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social".*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 531 del 08 de abril de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público."*



Certificado No. GP-CERJ1.13326

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca  
Teléfono: 5876644 -- Fax. extensión 624  
www.sopo-cundinamarca.gov.co  
Código postal 251001



Certificado No. SC-CERJ1.1125



**DECRETO N°**  
( **- 069** )

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre Bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 593 del 24 de abril de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público."*

Que en el artículo primero del Decreto, se ordena el aislamiento obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020, hasta las 00:00 horas del día 11 de mayo de 2020.

Que el Municipio de Sopó por medio Decreto Municipal 068 del 25 de Abril de 2020 adoptó las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 593 de 2020, dentro de las cuales se permitió la movilización de personas en algunos casos y actividades, siendo una de ellas "El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre".

Que en el Decreto Municipal No. 068 del 25 de Abril de 2020 se dispuso que el desarrollo de las actividades físicas y de ejercicio al aire libre se realizaría siguiendo las instrucciones, órdenes y protocolos expresados en el Anexo Técnico No. 4 del mismo Decreto, de conformidad con el Parágrafo Tercero del Artículo 4.

Que el Anexo Técnico 4 denominado "Actividades físicas al aire libre permitidas durante la cuarentena", establece los lineamientos y parámetros para el desarrollo de dichas actividades permitidas y hace parte integrante del Decreto Municipal No. 068 del 25 de Abril de 2020.

Que tras la experiencia de los primeros días de la medida adoptada por la Administración Municipal se hace necesario modificar el Anexo Técnico No. 04 estableciendo nuevos sectores del municipio para las actividades deportivas autorizadas.

Que la Secretaría de Recreación y Deporte del Municipio de Sopó, solicitó la modificación del protocolo para realizar actividad física, salidas controladas y hacer uso de los senderos demarcados en el escenario deportivo "La Trinidad".

Que debido a que la actividad física moderada al aire libre genera un impacto positivo en la salud mental y física de las personas, disminuye los niveles de estrés, depresión y ansiedad, reduce los casos de violencia intrafamiliar, fortalece el sistema inmunológico por medio del ejercicio moderado o baja intensidad, la Secretaria de Recreación y Deporte toma medidas preventivas para permitir y controlar el desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentran en el rango de edad de 18 a 60 años, por un período máximo de una (1) hora diaria de acuerdo a lo siguiente se hace necesario adecuar y demarcar el escenario deportivo de la "Trinidad" para la





**DECRETO N°**  
( **-- 069** )

realización de actividad física, el cual nos permite controlar y vigilar la distancia entre una y otra persona durante la actividad física, evitar aglomeraciones de personas, prevenir accidentes en la vía pública al estar expuestos a la circulación de motos y vehículos privados y particulares.

En total armonía con lo expuesto anteriormente, al Alcalde municipal de Sopó,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE** el numeral 12° DEL ANEXO TÉCNICO N° 004 DEL DECRETO MUNICIPAL N° 068 DEL 25 DE ABRIL DE 2020", el cual quedará así:

**"Numeral 12°.** Los espacios habilitados para la realizar actividad física ya sea caminar o trotar en el casco urbano a baja o moderada intensidad son:

- ✓ VÍA APOSENTOS hasta la autopista (La Caro – Tocancipá) (Conservando siempre la derecha en el recorrido) estará habilitada para trotadores y corredores.
- ✓ Los senderos y zonas duras del Complejo LA TRINIDAD para caminantes.
- ✓ Los ciclistas podrán desplazarse a los sectores rurales próximos al lugar de residencia y realizar practica de baja y moderada intensidad".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal No. 068 del 25 de Abril de 2020 y sus Anexos Técnicos, no modificadas por el presente Decreto, conservan su vigencia y obligatoriedad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del día Jueves 30 de Abril de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca, el **29 ABR 2020**

  
**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**  
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Secretario Jurídico y de Contratación  
Revisó: Daniel Antonio Ayala M. - Asesor jurídico del Despacho  
Proyectó: Oscar Alejandro Bello - Secretario de recreación y deportes  
Digitó: Jennifer Rodríguez - Profesional Universitaria

